



195 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

COLEGIO UNIVERSITARIO**Socorro - Santander**

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA

Resolución de Aprobación 12501 y 13488 de 2002

Registro DANE: 168755000360 - NIT 804.014.686-1

e-mail: colegiouniversariosocorro@gmail.com página web: www.cus.edu.co

No. CONTRATO	011/2021	
CONTRATISTA	MARTIN GERMAN MARTINEZ GUTIERREZ	
OBJETO	Contratar la prestación de servicios para la elaboración e impresión de diplomas, actas de grado, carpetas, medallas, botones entre otros para el Colegio Universitario del Socorro Santander.	
MODALIDA DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA	
No.	Tipo Documental	Folios
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1
2	Estudio Previo (Acuerdo No. 002 de 30/04/2018 Numeral 15.1) Vo. Bo. Rectoría	2 a 8
3	Resolución Rectoral de justificación de la contratación Directa	9
4	Propuesta presentada	10 a 25
	<i>REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES</i>	✓
	<i>Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada</i>	✓
	<i>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía para personas naturales</i>	✓
	<i>Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.)</i>	✓
	<i>Propuesta Técnico y Económica</i>	✓
	<i>Certificado de Matrícula Mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días Calendario.</i>	✓
	<i>Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.</i>	✓
	<i>Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.</i>	✓
	<i>Certificado de Antecedentes Judiciales (expedido por la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.</i>	✓
	<i>Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales como independiente o empleador) que deberá corresponder a la fecha de celebración del contrato siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.</i>	✓
	<i>Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.</i>	✓
5	Acta de Evaluación de la Propuesta	26 a 27
6	Carta de aceptación de la Propuesta	28
7	Resolución Rectoral Adjudicación del Contrato y designación del supervisor.	29
8	Registro Presupuestal	30
9	Contrato	31 a 32
10	Pólizas (si se requieren)	—
11	Acta de Inicio	33
12	Ejecución del contrato (Orden de pago – Factura – informes de supervisión)	34 a 43
13	Liquidación del Contrato	44
Observaciones:		



194 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD N° 011 DE 2021, CELEBRADO
ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y MARTIN GERMAN
MARTINEZ GUTIERREZ**

Entre los suscritos a saber **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, Mayor de edad y vecino de este municipio, Identificado con C.C. 91.100.594, expedida en el Socorro Santander, Actuando en nombre y representación legal del Colegio Universitario del Socorro de Santander, según Decreto No.0156 del 13 de Mayo de 2004, emanado de la Gobernación de Santander, quien está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la ley 80 de 1.993, y el manual de contratación de la entidad artículo quinto y sexto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MARTIN GERMAN MARTINEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. N° 91.209.199, expedida en Bucaramanga Santander, representante legal de la empresa ARISMAR con NIT 91209199-7, matrícula mercantil en la Cámara de Comercio de Bucaramanga N°05-042316-01 del 1993/08/10, quien afirma no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 en especial el Artículo 40 y Ley 1150 de 2007 decreto ley 1474 de 2011 decreto ley 1510 de 2013 reglamentado a través del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; quien para todos los efectos legales del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, ACTAS DE GRADO, CARPETAS, MEDALLAS, BOTONES, ENTRE OTROS PARA EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER PROMOCIÓN 2021. "Que incluye: Empastado de (1) libro de fichas de matrículas; Empastado de (10) libros de calificaciones; Impresión de (246) actas de grado; Elaboración de (135) escudos metal grabado; Elaboración de (123) diplomas de grado; Elaboración de (10) medallas en bronce; Elaboración (3000) Formatos control académico y registro de comportamiento; Elaboración (2500) Formatos continuación control académico y registro de comportamiento; elaboración de (1000) Carpeta de documentación, propalmate blanco de 200 gm, modelo institucional impresa a una tinta, plastificada con bolsillo interno membretada. Medidas 24.5 CM X 34.5 para el colegio universitario del socorro. **SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por el la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.L.C (\$7.583.037.00)**, **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El presente contrato de prestación de servicios se pagará una vez prestados los servicios y entregado los artículos, objeto del presente contrato, en un solo contado de **(\$7.583.037.00)** **CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato de prestación de servicios es de treinta (30) días a partir de la firma del presente contrato y de su acta de Inicio para la prestación del servicio. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1.2.02.01.003.04" **IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SGP)** gratuidad inicial, de la actual vigencia. **SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el almacenista del Colegio Universitario quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato, además certificará sobre el cumplimiento del mismo durante el tiempo de duración; e informará de su incumplimiento al ordenador del gasto para tomar las medidas correctivas, así

Página 1 de 2

e-mail: colegiouniversariosocorro@gmail.com

PRINCIPAL
Calle 5 N° 12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N° 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N° 7-39
Tel. 7272577



194 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

mismo deberá suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista y elaborará el proyecto del acta de liquidación. **SEPTIMA-INHABILIDADES:** El contratista declara no estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia en contratación estatal con la suscripción del presente contrato. **OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Este contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES:** el contratista se obliga a título de contratista independiente y de conformidad con lo establecido por el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del contratante. **EL CONTRATISTA,** solo tiene derecho al pago del valor pactado en la cláusula segunda del presente contrato en la forma estipulada en la cláusula tercera. **DÉCIMA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** según lo señalado en la cláusula primera del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al establecimiento educativo superen el valor penal. **DECIMA PRIMERA: RIESGOS:** el valor de los transportes y los envíos serán asumidos por el contratista al igual que los daños causados con ocasión del transporte de los materiales a suministrar al igual que la garantía de los productos por desperfectos de fábrica o tiempo de duración deberán ser asumidos por el proveedor quien gestionará la reclamación directamente ante el fabricante o el personal técnico encargado de realizar la elaboración de los implementos para el Colegio Universitario. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Se perfecciona con la firma de las partes y el contratista debe presentar los documentos exigidos como requisitos habilitantes. **DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para las partes. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO:** la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso en mención hacen parte integral de este contrato y los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato por las partes o unilateralmente por el contratante y el supervisor designado para la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 011 de 2021, según objeto mencionado.

En constancia de lo anterior, se firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad del Socorro Santander, a los seis (06) días del mes de octubre del (2021).

EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA

ANTONIO DAVID SILVA CALA
Rector Colegio Universitario

MARTIN GERMAN MARTINEZ GUTIERREZ
Representante legal contratista.

Revisó: Asesora Jurídica CUS

PRINCIPAL
Calle 5 N° 12-27
Telefax: 7272991
Commutador 7272568

e-mail: colegiouniversitariosocorro@gmail.com
SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N° 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N° 7-39
Tel. 7272577